

003696

**CIRCULAR**

**A :** Todas las Empresas Manufactureras de Confecciones Textiles de Zonas Francas y Ley 56-07

**ASUNTO :** Modificación de las Normas y Reglamentos de la Ley de Identificación de Productos de Fibras Textiles de los Estados Unidos

**FECHA :** 16 de mayo de 2013

---

Por este medio, hacemos de su conocimiento que el Departamento de Comercio de los Estados Unidos, ha emitido un aviso en referencia a la propuesta de reglamentación de normas de etiquetado sobre confecciones textiles y solicita comentarios al respecto, los cuales deben ser remitidos antes del 08 de julio del presente año.

Dicha propuesta surge de la Ley de Identificación de Productos Textiles (Textile Fiber Product Identification Act). Esta institución les exhorta a analizar este aviso y proponer cualquier comentario que les sea pertinente.

Basado en comentarios recibidos en respuesta a la Notificación Anticipada de Propuesta de Reglamentación ("ANPR"), la Comisión propone modificar las normas y reglamentos de la Ley de Identificación de Productos de Fibras Textiles ("Reglas de materias textiles" o "Reglas") a:

(1) incorporar la actualización de la norma ISO 2076:2010 (E);

ISO 2076:2010 enumera los nombres genéricos utilizados para designar las diferentes categorías de fibras sintéticas o artificiales fabricados actualmente a escala industrial con fines textiles y otros, junto con los atributos distintivos que las caracterizan. El término fibras sintéticas o artificiales, a veces también denominada fibras manufacturadas, ha sido adoptado para las fibras obtenidas mediante un proceso de fabricación, a diferencia de los materiales que se producen naturalmente en forma fibrosa.

(2) permitir ciertos "hang-tags" que no revelen la información completa del contenido de fibra de los productos;

Un "han g-tag" es una etiqueta adjunta a una mercancía que da información sobre su composición, además de su cuidado y uso adecuado.

(3) abordar mejor el comercio electrónico mediante la modificación de la definición de los términos *factura* y *factura u otro papel*;

(4) actualizar las disposiciones de garantía a través de, entre otras cosas, sustituir la exigencia de que los proveedores ofrezcan una garantía firmada bajo pena de perjurio con una certificación que debe ser renovada anualmente, y revisar en consecuencia la forma utilizada para archivar garantías continuas con la Comisión en virtud de las leyes de Textil, Piel y Hechos de lana, y

(5) clarificar varias otras disposiciones. La Comisión solicita comentarios sobre estas propuestas y varias cuestiones pendientes.

En este sentido, recordamos que los fabricantes de artículos textiles tienen la responsabilidad de ver que el etiquetado sigue los reglamentos federales y es exacta. Las multas por no usar etiquetas apropiadas pueden ser graves.

Para cualquier información adicional al respecto, favor de contactar al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, a los señores Ebell De Castro y/o Francisco Domínguez en los teléfonos (809)-686-8077 ext. 255, 233 y 302, y correos electrónicos: [e.castro@cnzfe.gob.do](mailto:e.castro@cnzfe.gob.do), [f.dominguez@cnzfe.gob.do](mailto:f.dominguez@cnzfe.gob.do).

Atentamente,

Licda. Luisa Fernández Durán  
Directora Ejecutiva



LFD/edc/fdl

**Nota Explicativa:**

Existen tres categorías de requisitos que afectan a los productos textiles etiquetado:

1. El contenido de fibra
2. País de origen
3. Instrucción de cuidado

La Ley de Identificación de Productos de Fibra Textil, y los productos de lana bajo La Ley de de Productos de Lana de 1939, exige que el fabricante (o importador) facilite el contenido en fibra de los productos (por ejemplo, 50% algodón/50% poliéster).

Además, las leyes requieren que se especifique el país de origen, es decir, el país en el que se fabricó la tela y el país donde el producto fue cosido (por ejemplo, Hecho en los EE.UU. de tela importada de Gran Bretaña).

Dicha ley establece normas relativas a la publicidad y el etiquetado de los productos de fibras textiles. Esta ley no se aplica a los productos que requieran ser etiquetados bajo La Ley de de Productos de Lana de 1939 (Wool Products Labeling Act of 1939), según la Comisión Federal de Comercio.